

ACUERDO No. 69
(de 16 de diciembre del 2003)

“Por el cual se establece una reserva de patrimonio”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 314 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 establecen que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del canal, así como las reservas necesarias previstas en la Ley y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al tesoro nacional en el período fiscal siguiente.

Que el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 9 de 19 de abril de 1999, dispone en su artículo 7 que las normas de contabilidad aplicables a la Autoridad estarán basadas en los principios de contabilidad generalmente aceptados y que el Administrador tendrá la obligación de desarrollarlos y actualizarlos en los procedimientos que al efecto adopte.

Que entre las normas de contabilidad generalmente aceptadas se encuentran las normas internacionales de contabilidad, las cuales prescriben el prudente ejercicio en las prácticas contables y precaución en la aplicación de los criterios necesarios para realizar las estimaciones requeridas bajo condiciones de riesgo e incertidumbre.

Que sobre la base de la recomendación de los auditores externos de la Autoridad del Canal de Panamá la firma Price Waterhouse Coopers, y con la anuencia del Comité de Auditor y Finanzas de la Junta Directiva de la ACP, la Administración propone la creación de un Fondo de Maniobra a través del establecimiento de una reserva que cubra el capital de trabajo necesario para la operación del Canal por un período de 30 días.

Que este fondo estaría definido como 30 días de ingresos o facturación promedio del Canal y los aportes a esta reserva se realizarían en etapas, según la periodicidad que acuerde la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva, tomando en consideración que en este período el nivel de utilidades fue superior a lo presupuestado y que se han realizado reembolsos por contratos cancelados en el programa de inversiones comprendidos desde el 1 de octubre del 2000 al 30 de noviembre de 2004 y como parte de una sana política financiera, ha decidido establecer esta reserva con cargo a la suma antes mencionada por B/.10,000,000.00 para el período fiscal 2003.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar una reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo en el período fiscal 2003 por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de

ingresos o facturación promedio del Canal, de los cuales se asignará en este período la suma de B/10,000,000.00.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil tres.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jerry Salazar A.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario